



En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las 09:00 nueve horas del 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado, ubicada en el quinto piso de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", situada en avenida Luis Donaldo Colosio 305, colonia ISSSTE, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado: licenciados Mariano Agustín Olguín Huerta, en carácter de Presidente, José Alfredo Salazar Hernández, Laura Elena Monsiváis Morales, contador público José Gabriel González López, licenciados Dionisio Piña Niño, Alfonso Martínez Martínez, ingeniero Moisés Alejandro Caballero y licenciada Kandy Aurora Padrón Rivera, acto continuo el Presidente del Comité da lectura al contenido del orden del día emitido para esta sesión, siendo el siguiente:

En términos de los artículos 24, fracción I y 51, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo la sesión a la que se convocó, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Instalación de la sesión y declaración de validez.

2.- Orden del día:

ÚNICO. Se recibió un proveído dictado en fecha 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del recurso de revisión **RR-728/2024-2**, promovido por 'Flint Lockwood', en el que se determina que: *"se ADMITE A TRÁMITE el presente Recurso de Revisión, interpuesto el 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 2414818224000076, presentada ante el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a quien se le tiene como sujeto obligado... El presente medio de impugnación, se hace valer en atención a la hipótesis establecida en la fracción I y IV, del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que consiste en la clasificación de la información y la entrega de información incompleta"*

Por lo anterior, al haberse admitido a trámite el Recurso de Revisión, y exponerse dentro de los agravios vertidos por el recurrente la falta de entrega del acta del Comité de Transparencia en la que se apruebe la versión pública de documentos entregados, se convoca con la finalidad de emitir el acuerdo a través del cual se apruebe la versión pública de los documentos entregados.

Así, atendiendo a los lineamientos Segundo, fracciones III, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo fracciones II y III, Quincuagésimo noveno, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Unidad de Transparencia pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, la propuesta de versión pública de los documentos más adelante citados, para que de no existir inconveniente alguno, sean



aprobados y con el acta respectiva sea entregada al solicitante de la información, para con esto solicitar el sobreseimiento del Recurso de Revisión al ser modificada la respuesta y entregada el acta que aprueba la versión pública.

1.- Instalación de la sesión y declaración de validez. Se pasa lista de asistencia y encontrándose presentes los integrantes del Comité, se declara válida la sesión y, en consecuencia, los acuerdos que se tomen. -----

2.- Asuntos del orden del día.

Aprobación de la versión pública de los Curriculum Vitae de los trabajadores de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Ezer Omar Ibarra Marín, Laura Angélica Salazar Torres y María Teresita Ruedas Ibarra, que obran en los archivos de personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura y que fueron proporcionados al momento de responder la solicitud de información.

Este Comité de Transparencia, tiene dentro de sus facultades la aprobación de la propuesta de clasificación de información confidencial, que obra en los documentos de referencia, para con ello dar acceso únicamente a la información de carácter pública; el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala para el caso de que las autoridades consideren que la información contenida en los documentos, de manera total o parcial deba ser clasificada, se sujetará a que, el área generadora o que posea la documentación deberá remitir la petición, con un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, al resolver podrá confirmar la clasificación, modificar la clasificación y otorgar parcial o total acceso a la información o revocar la clasificación y conceder el acceso a la documentación e información, por lo siguientes razonamientos:

El 07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro el peticionario presentó una solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia – San Luis Potosí con el número consecutivo 241481824000076 en la que solicitó lo siguiente:

¿Listado de trabajadores de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, señalando si cuentan con base o definitividad laboral en el sujeto obligado, si son empleados de confianza o son trabajadores por contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios?

¿Curriculum vitae de los trabajadores de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado?

¿Sueldo de los Trabajadores de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado?

¿Copia de la última capacitación que hayan recibido o tomado los trabajadores de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado?



La Unidad de Transparencia radicó la solicitud de información con el folio SAI 80/2024, girando el oficio UT/178/2024 a la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se solicitó proveer los documentos e información, que tiene bajo su resguardo y son de su competencia para estar en condiciones de dar respuesta dentro del término dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que es de 10 días hábiles.

La citada Dirección General emitió el oficio DRH/679/2024, comunicando la respuesta en el sentido de que la información y documentación solicitada es la siguiente:

Nombre	Nombramiento	Relación Laboral
Mariano Agustín Olgún Huerta	Director de la Unidad de Transparencia	Personal de confianza
Ezer Omar Ibarra Marín	Secretario Capturista	Personal con nombramiento de base
Laura Angélica Salazar Torres	Secretario Capturista	Personal con nombramiento de base
María Teresita Ruedas Ibarra	Secretario Capturista	Personal con nombramiento de base

Se agrega a la presente copia fotostática simple, en versión pública, de los citados trabajadores en cuatro anexos y por lo que hace a la última capacitación, el citado trabajador Olgún Huerta Mariano Agustín cuenta con constancia a su asistencia a: *“Las Jornadas de actualización sobre el precedente los sistemas de consulta del Semanario Judicial de la Federación ‘Martes de Jurisprudencia’ Módulo 1. El sistema de precedentes en México”, constancia que también se agrega a la presente como anexo n° 5, por lo que hace a la constancia de Ezer Omar Ibarra Marín y María Teresita Ruedas Ibarra se agregan las constancias de “4° Taller de Formación de Facilitadores para el Aprovechamiento Popular de las Leyes de Transparencia”, constancias que se agregan como anexo n° 6 y 7.*

Los sueldos de los trabajadores son como a continuación se detallan:

Nombre	Sueldo neto mensual
Mariano Agustín Olgún Huerta	\$ 42,786.57
Ezer Omar Ibarra Marín	\$ 27,453.35
Laura Angélica Salazar Torres	\$ 27,453.35
María Teresita Ruedas Ibarra	\$ 27,453.35

El 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, dictó el acuerdo en que se admite a trámite el Recurso de Revisión, interpuesto por el peticionario, siendo notificado el día 03 tres de mayo del presente año, otorgando un plazo de siete días para que informe y presenten todos aquellos medios probatorios para sostener la respuesta otorgada.

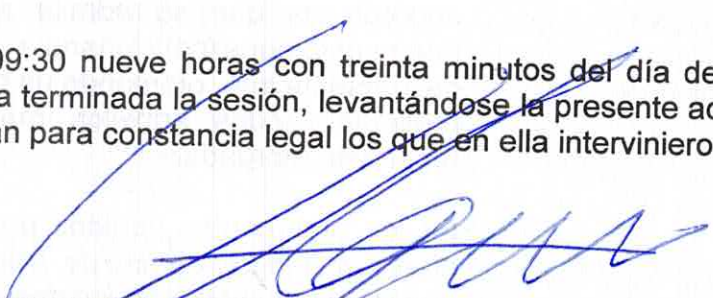
En los argumentos vertidos por el recurrente, expone que: *“No se ofrece el acta del Comité de Transparencia que acredite la aprobación de la versión pública de los documentos ofrecidos, la respuesta no me dice si son empleados de confianza o trabajadores de contratos”.*



El 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en particular el capítulo IX, 'De las Versiones Públicas', el lineamiento Quincuagésimo sexto, establece que: "La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia"

Por lo anterior, una vez impuestos del contenido de las versiones públicas de los documentos de referencia – curriculum vitae - y al ser documentos que fueron aportados, contienen datos personales tales como: nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, domicilio particular que incluye nombre de la calle, número del inmueble, colonia, código postal, nombre de las calles entre las que se encuentra el domicilio personal, clave única del registro de población, número de registro federal de causantes, número de afiliación al seguro social, número de cartilla de servicio militar, clase y número de licencia de manejo, nombre de los centros escolares en los que se cursó la educación primaria, secundaria y preparatoria, periodos de tiempo, especificando años de ingreso y egreso en los que se cursó la educación primaria, secundaria y preparatoria, intereses y actividades personales, números telefónicos celulares personales, número telefónicos particulares, correos electrónicos personales, actividades laborales previas, números de empleados, sexo, estado civil, referencias y datos de contacto, dependientes económicos y firmas, este último dato al ser personal de apoyo administrativa que no ejerce funciones directivas y que por lo tanto se considera dato personalísimo; al ser información confidencial la misma no está sujeta a temporalidad alguna de resguardo; por lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**: Se aprueba la versión pública de los curriculum vitae de Ezer Omar Ibarra Marín, Laura Angélica Salazar Torres y María Teresita Ruedas Ibarra, se ordena remitir la presente acta a la Unidad de Transparencia para que por su conducto informe al peticionario de la información, así como a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la aprobación de la versión pública de los documentos descritos y en el proveído emitido de fecha 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en los autos del Recurso de Revisión **RR 728/2024-2**.

3.- Siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día de la fecha, se declara terminada la sesión, levantándose la presente acta, misma que firman para constancia legal los que en ella intervinieron.


LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SALAZAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA

LICENCIADA LAURA ELENA MONSIVÁIS MORALES
JUEZ ESPECIALIZADA EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES Y DE PROCEDIMIENTOS NO CONTROVERTIDOS

CONTADOR PÚBLICO JOSÉ GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO DIONISIO PIÑA NIÑO
DIRECTOR JURIDICO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICENCIADO ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO

INGENIERO MOISÉS ALEJANDRO CABALLERO
SUBDIRECTOR ENCARGO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LICENCIADA KANDY AURORA PADRÓN RIVERA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Esta hoja corresponde a la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro -----